

RESOLUCION Nro. 0000111

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL
GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.

- Que,** el artículo 22 de la LOSNCP señala *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado [...]”* en concordancia con los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP).
- Que,** el primer inciso del artículo 23 de la LOSNCP manda que *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”*.
- Que,** el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone que: *“Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado”*.
- Que,** el artículo 48 de la norma antes citada establece los casos en los que se utilizará el procedimiento de licitación.
- Que,** el artículo 49 *Ibídem* contempla: *“De las fases Preparatoria y Precontractual. -La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación, así como la elaboración de los pliegos. La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observación y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evolución hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento”*.
- Que,** el artículo 6 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

- Que,** el artículo 54 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.
- Que,** el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación señala: *“Pliegos. – La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”.*
- Que,** el artículo 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Contratación de seguros, establece que para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros. Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse. Si el presupuesto referencial de la prima correspondiente es igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, se utilizará e) procedimiento de ínfima cuantía.
- Que,** el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, expedido mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 67 y publicado en Registro Oficial Suplemento de fecha 14 de diciembre de 2018, en el artículo 3.19, establece: *“(…) **Mantenimiento de bienes.- Las entidades señala: Seguro. Medida de cobertura de riesgos que están obligados a contratar todas las instituciones que manejan bienes del Estado para proteger el patrimonio público de manera que, en el caso de pérdida, deterioro o destrucción, se logre obtener su resarcimiento**” (...).*
- Que,** el artículo 50 ibídem, estipula que las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán proceder a contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.

Que, mediante Resolución No. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, en su Artículo 1 lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de Seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*”(“...”).

Que, mediante ACCIÓN DE PERSONAL Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016.

Que, el 20 de septiembre de 2022, el Ing. Oscar Luis Aguirre Abad, Responsable (E) Gestión Administrativa, presentó el Informe de necesidad para la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AEREO, DINERO/VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.

Que, el 20 de octubre de 2022, el funcionario Walter Salinas Espín, Delegado Operativo Contratación Pública emitió la certificación de verificación de producto en catálogo electrónico Nro. 128-2022.

Que, el 20 de octubre de 2022, el Ing. Oscar Luis Aguirre Abad, Responsable (E) Gestión Administrativa, presentó el Informe Técnico Nro. GA-002-2022 y los términos de referencia para la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AEREO, DINERO/VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.

Que, el 1 de noviembre de 2022, el Ing. Oscar Luis Aguirre Abad Responsable (E) Gestión Administrativa, presentó el estudio de mercado para la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE**

INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AEREO, DINERO/VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”.

Que, el 11 de noviembre del 2022, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/GA-2022-0499-M, el Ing. Oscar Luis Aguirre Abad Responsable (E) de Gestión Administrativa solicita al Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, Director Administrativo Financiero autorice la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AEREO, DINERO/VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”.**

Que, mediante solicitud de Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto Nro. DAF-GA-2022-074 del 8 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Oscar Luis Aguirre Abad Responsable (E) Gestión Administrativa y el Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, Director Administrativo Financiero; solicitaron la certificación de actividad, recurso y presupuesto.

Que, el 11 de noviembre del 2022, la Ing. Carmen Segura Lucas, Responsable de Presupuesto y el Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, Director Administrativo Financiero emitieron la certificación presupuestaria Nro. 563.

Que, el 11 de noviembre del 2022, la Ing. Carmen Segura Lucas, Responsable de Presupuesto y el Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, Director Administrativo Financiero emitieron la certificación presupuestaria plurianual Nro. 52.

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0609-M de fecha 17 de noviembre de 2022, el Director Administrativo Financiero designó a los miembros de la Comisión Técnica para el Proceso LICSDPNG-001-2022, quienes se reunieron desde el 17 de noviembre de 2022 hasta el 22 de noviembre de 2022 y recomiendan al delegado de la Máxima Autoridad apruebe los pliegos para la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AEREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”.**

Que, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0644-M de fecha 28 de noviembre de 2022, el Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, Director Administrativo Financiero solicita a la Directora de Asesoría Jurídica la revisión de la resolución de inicio del procedimiento

precontractual LICS-DPNG-001-2022, para lo cual adjunta el Informe Técnico Nro. DAF-GA-CP-2022-067 de fecha 22 de noviembre de 2022 en el que la Lcda. Lorena Rosero Betancourt, Responsable (E) de Gestión Administrativa, manifiesta lo siguiente: “(...) *se considera viable el inicio del procedimiento de contratación signado con el Nro. LICS-DPNG-001-2022 para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AEREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”(...)*”. Finalmente recomiendan la suscripción de la resolución de inicio del procedimiento de Licitación de Seguros Nro. LICS-DPNG-001-2022 para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AEREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”.

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0644-M de fecha 1 de diciembre de 2022, el Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, Director Administrativo Financiero hace conocer a la Directora de Asesoría Jurídica sobre el avance del proceso de licitación de contratación de pólizas de seguros del año 2022-2023 del Parque Nacional Galápagos.

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAJ-2022-0492-M de fecha 1 de diciembre de 2022, la Ab. Geomara Galarza González, Directora de Asesoría Jurídica hace conocer al Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, Director Administrativo Financiero las consideraciones a tomar en cuenta en los documentos adjuntos al memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0644-M de fecha 28 de noviembre de 2022 y solicita se informe si se ratifican en el contenido de los términos de referencia constantes en el expediente remitido con memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0644-M de fecha 28 de noviembre de 2022.

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0655-M de fecha 1 de diciembre de 2022, el Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, Director Administrativo Financiero informa a la Directora de Asesoría Jurídica que se ratifica en los términos de referencia constantes en el expediente remitido con memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0644-M de fecha 28 de noviembre de 2022 y de igual forma se ratifica en el contenido de la documentación de soporte detallada en el memorando MAATE-DPNG/DAF/-2022-0655-M.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las

atribuciones conferidas en la Resolución No. 0000092 de 17 de noviembre de 2021

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación de Seguros, signado con el código Nro. **LICS-DPNG-001-2021** para la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AEREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALAPAGOS”**, de acuerdo a los términos de referencia y pliegos que constan en el proceso, bajo la modalidad de Licitación de conformidad a lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 211 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RLOSNCP.

Artículo 2.- Aprobar el pliego del procedimiento de Licitación de Seguros Nro. LICS-DPNG-001-2021 para la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MAQUINARIA, VEHÍCULOS, CASCO DE BUQUE, CASCO AEREO, DINERO / VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL PARQUE NACIONAL GALAPAGOS”**.

Artículo 3.- APROBAR el Estudio de Mercado con su presupuesto referencial, los términos de referencia y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria mismos que han sido elaborados, revisados y autorizados, por cada área técnica conforme a sus responsabilidades y competencias.

Artículo 4.- RATIFICAR la designación de los miembros de la Comisión Técnica, que se encargarán de llevar a cabo el proceso precontractual de Licitación Nro. LICS-DPNG-001-2022 conforme las atribuciones establecidas en el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quienes fueron designados mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0609-M de fecha 17 de noviembre de 2022, respectivamente, la misma que está integrada por los siguientes servidores:

- Director de Planificación Institucional PNG, Mgs. Mario Larrea Aguirre; Presidente de la Comisión.
- Responsable (E) del Subproceso de Servicios Institucionales, Sr. Orlando Moreira Hidalgo; en calidad Área Requiriente.
- Responsable (E) del Subproceso de Administración de Bienes y Bodega, Mgs. Zaida López Basurto; en calidad de Profesional a fin.

Los miembros de la Comisión Técnica designada dentro del presente proceso de Licitación de Seguros, serán responsables de llevar adelante el referido

proceso durante la fase precontractual, facultándoles para realizar aclaraciones, responder preguntas, aperturar las ofertas, solicitar convalidación de errores, calificar las ofertas y elaborarán el informe que incluirá el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, dirigido al delegado de la Máxima Autoridad para su respectiva resolución.

Artículo 5.-DISPONER a Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera del PNG comunique a los miembros de la Comisión Técnica su designación y publique en el portal de compras públicas (www.compraspublicas.gob.ec) los pliegos y demás documentos necesarios, hasta el fin del proceso de contratación.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 11,14 y 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.
Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 2 días del mes de diciembre de 2022.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra.
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 2 días del mes de diciembre de 2022.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos